

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

*ADENDA de modificación y ampliación económica del convenio de colaboración administrativa entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la fundación CESEFOR para la ejecución de actuaciones dentro de la línea 1 del proyecto "PIDISTA III"*

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Alejandro Aguado González, Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los Estatutos de la entidad.

Y de otra parte, el Sr. Pablo Sabín Galán, en su condición de Director de la Fundación CESEFOR, con NIF \*\*\*\*6402\*, actuando en representación de la misma conforme a sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que con fecha 27 de marzo de 2026, mediante Resolución de Presidencia nº 2026-0134 (Expediente nº 95/2026), se aprobó el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la Fundación CESEFOR para la ejecución de la Línea 1 "Programa de Agricultura Inteligente en Tierras Altas" del Proyecto "PIDISTA III", financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

II. Que en la Cláusula Cuarta del citado Convenio se estipuló un desglose económico para la Fundación CESEFOR fijado originalmente en un Gasto Corriente de 65.300,00 € y un Gasto de Capital / Inversión de 33.000,00 €.

III. Que con fecha 19 de junio de 2026, la Directora de la Subdirección correspondiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Da. Ana de los Ángeles Marín Andreu, dictó resolución estimatoria autorizando formalmente la modificación del proyecto "PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE" (Código de Verificación Seguro CSV: GEN-28d2-526b-86a9-250b-7e0f-119c-50e2-2636), atendiendo al reajuste de líneas planteado por esta Mancomunidad.

IV. Que dicha autorización ministerial aprueba un incremento presupuestaria de fondos finalistas para las actuaciones de inversión del proyecto, permitiendo destinar un montante adicional de 21.150,00 € (veintiún mil ciento cincuenta euros) para robustecer la partida de Gastos de Capital / Inversión gestionada por la Fundación CESEFOR en el marco de la Línea 1.

V. Que la Cláusula Décima del Convenio original establece que cualquier modificación del mismo requerirá acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

Por todo ello, de mutuo acuerdo, las partes estipulan las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar al alza el importe de los Gastos de Capital / Inversión correspondientes a la Fundación CESEFOR dentro del marco de la Línea 1 del Proyecto "PIDISTA III", incorporando un suplemento de 21.150,00 € autorizados por la Resolución de Modificación del MITECO de fecha 19 de junio de 2026.

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO).**

BOPSO-82-17072026



Se modifica el apartado 3 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual pasa a tener la siguiente redacción en lo referente a sus importes económicos:

"CUARTA. 3. [...] Los gastos financiados asignados a la Fundación CESEFOR para la ejecución de las actuaciones encomendadas se incrementan y desglosan de la siguiente forma con base en la ampliación autorizada:

- Gasto Corriente: 65.300,00 € (sesenta y cinco mil trescientos euros con cero céntimos), que se mantiene invariable.
- Gasto de Capital / Inversión: 54.150,00 € (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros con cero céntimos), resultado de sumar los 33.000,00 € iniciales y el incremento de 21.150,00 € objeto de esta Adenda.
- Presupuesto Total del Convenio CESEFOR: 119.450,00 €."

TERCERA. MANTENIMIENTO DEL RESTO DEL CONVENIO.

Las restantes cláusulas, anexos y obligaciones técnicas del Convenio de Colaboración firmado el 27 de marzo de 2026 permanecen plenamente vigentes y en sus mismos términos.

CUARTA. EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la eficacia de esta Adenda queda supeditada a su publicación en el BOP y en el portal de transparencia de Mancomunidad Tierras Altas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

San Pedro Manrique, 30 de junio de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González. El Director de CESEFOR, Pablo Sabin Galán

1415

BOPSO-82-17072026